



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

N.º 864

Viernes 10 de Octubre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose declarado por mi decreto de 5 del corriente no haber lugar á los registros de minas solicitados por los interesados que á continuacion se expresan, por las razones que resultan de los respectivos expedientes, é ignorándose el actual paradero de los referidos registradores, se les hace saber por el presente periódico, sirviéndoles este aviso de notificacion administrativa, prevenida en el art. 46 de la instrucion del ramo.

Madrid 7 de octubre de 1856. — Manuel Alonso Martinez.

Mina La Historia, término de Pinilla del Valle, interesado D. Antonio Lopez, vecino de Madrid.

La Industria, término de Guadalix, D. Joaquin Terren, de id.

Santa Cruz, término de San Mames, D. Miguel Gimenez, de id.

La Matilde, término id., el mismo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hno. Sr.: Habiéndose prescrito por el art. 12 de la

ley de 11 de junio de 1856, la formacion de la relacion del material que se permitirá introducir del extranjero para la construccion de las dos secciones del ferro-carril del Norte, de Madrid á Valladolid y de Búrgos á Irun, con opcion á la devolucion de los derechos que marca el art. 20 de la ley general de ferro-carriles, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la adjunta relacion, disponiendo que se publique en la Gaceta en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 12.

De Real órden lo digo á V. L. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1856. — Collado. — Sr. Director general de Obras públicas.

RELACION del material que podrá introducir del extranjero la empresa concesionaria de estas dos secciones para su completo establecimiento.

	Toneladas métricas.
Barras-carriles para la longitud de las dos secciones indicadas, en el supuesto de que pese el metro lineal 35,50 kilogramos.....	37,792
25 por 100 de aumento para cambios de via, estaciones, apartaderos etc.....	9,448
Cojinetes de hierro fundido con el aumento de 25 por 100.....	13,780
Veintiuna plataformas giratorias para máquinas con tenders.....	420
Ciento cincuenta id. id. para carruajes y wagones.....	1,250
Cien locomotoras á 28 toneladas cada una...	2,800
Ciento ocho tenders correspondientes á dichas locomotoras á 12 toneladas cada uno.....	1,296
Ciento diez coches de primera clase, cuyo peso exacto no puede determinarse.....	"
Ciento quince id. de segunda.....	"

Trescientos veintiuno id. de tercera.....	»
Dos mil cuatrocientas treinta y dos pares de ruedas para wagones de mercancías, á 700 kilógramos cada uno.....	1,702
Cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro muel- les de suspension para los mismos, á 50 ki- lómos.....	243
Diez máquinas de vapor de 10 á 20 caballos de fuerza para talleres, alimentacion etc., cuyo peso exacto no puede determinarse.....	»
Veintidos id. id. para tornear.....	»
Diez y ocho id. id. para taladrar.....	»
Diez y ocho id. id. para acepillar.....	»
Forjas portátiles, herramientas para talleres, aparatos de alimentacion.....	»
Ciento veinte discos señales.....	»
Hierros para varios usos, forjados y en plan- chas.....	4,500
Tubos de repuesto para las máquinas.....	450
Hierro fundido para varios usos y objetos.....	4,500
Hierro para cubiertas de estaciones, almacenes cocheras y talleres.....	8,100
Cinco mil pares de ruedas para wagones para las obras, á 250 kilógramos cada par.....	1,250
Herramientas y útiles para las obras de movi- miento de tierra y de fábrica, bombas de desagüe y demas cuyo número debe deter- minar la empresa concesionaria segun el sis- tema que adopte para la ejecucion de las obras.....	»

NOTAS.

1.º No hallándose determinado definitivamente el sistema de via que ha de adoptarse, se supone en esta relacion que se empleará el mismo que ha propuesto la empresa concesionaria de la segunda seccion del ferrocarril del Norte, comprendida entre Valladolid y Búrgos.

2.º No se determina el peso de las máquinas de vapor para los talleres etc., porque este dato puede variar segun el sistema de construccion de las mismas.

3.º En cuanto al número y peso de los útiles y herramientas de todas clases que para la construccion de las obras se necesite, tampoco puede determinarse con exactitud, correspondiendo á la empresa que sea concesionaria su indicacion, por depender este dato del método y estension que trate de darse á los trabajos.

Madrid 4 de octubre de 1856.—Aprobado.—Collado.—Es copia.—Celestino del Piélagos.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha

Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esta provincia, en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad.

Madrid.

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| D. Miguel Bon de Viguer. | D. Antonio de Madrid. |
| Miguel María Espinosa. | José Martinez. |
| Ventura Nistal. | Vicente Montero. |
| Francisco Oteiza. | Francisco Horche. |
| María Bertina Blanco. | Francisco Ruiz de las Misas. |
| María Francisca de P. Carrasco Arce. | Tomas Roman. |
| Antonio Schmid. | Majín Sarro y S. Martin |
| Juan de Arcos. | Saturnino Sántero. |
| Gerónimo Argenti. | Pedro Antonio Sanchez Viedma. |
| Mariano Albo. | Isidro Velasco. |
| José Arteaga Palafox. | Francisco Villalva. |
| Francisco Amos de Pascual. | José Albuérne. |
| Manuel Armesto. | Luis Alvarez. |
| Angel Costa. | Manuel Maria Aguilar. |
| Pedro Bullosa. | Mariano Alcaide. |
| José Baron. | Juan Alvarez Mendizabal. |
| Ambrosio de Casto. | Pablo AVECILLA. |
| Juan de la Cuesta. | Vicente Albistur. |
| José Costa y Pano. | Pedro Maria Atocha. |
| Florencio Carnicero. | Miguel Beltran de Cacedo. |
| Antonio de la Concha. | Manuel Boada. |
| Felipe de la Chiva. | José Bermejo. |
| Juan Cortés. | Bartolomé Coromina. |
| Pedro Catalá. | Ignacio del Castaño. |
| Isidro Casas. | Agustin Cantos. |
| Juan Escolá. | Faustino Calvo Sanchez. |
| Prudencio Gomez. | Francisco Javier Cabañas. |
| Cristóbal Garcia. | Andrés Corral. |
| Antonio Garcia. | Miguel Carmona. |
| Pedro Maria Gimenez Lasarte. | Joaquin Estéfani y Castro. |
| Manuel Gomez Leis. | Jacinto Maria Encina. |
| Antonio Maria Guerrero Elias Garcia. | Segundo Fernandez de Córdoba. |
| Ramon Hernando. | Felipe Fernandez Arias. |
| Juan José de Lerena. | Ramon Fernandez. |
| Joaquin Morales Carrero. | Julian Trabeda. |
| Ignacio Marti y Segura. | Miguel Ginesta. |
| Eugenio Olavarria. | Ambrosio Garcia Palacios. |
| Francisco Osuna. | Antonio Guerrero y Céspedes. |
| Andres Pacheco y Benavides. | José Garcia. |
| José Maria Rodríguez. | José Gonzalez. |
| Juan Bautista Rinaldi. | Manuel Teodosio Gonzalez. |
| Ramon Sevilla. | Isidro Josué y Barrada. |
| Pedro Sanz y Sanz. | Antonio Ituarte y Alegria. |
| Manuel Sanchez. | Manuel Lopez Pinedo. |
| Rafael Tallés. | Manuel Laredo. |
| José Vigil y Merás. | Miguel de Landa y Goitia. |
| Ramon Vecin. | Manuel Ladron de Guevara. |
| Ignacio Maria Beleta. | |
| José Maria Castellanos. | |
| Francisco Dopido. | |
| Diego Lopez. | |
| Antonio Mur de los Rios | |

D. Miguel Lafont.	D. Eugenio Redonet.
Tomas Lopez Berges.	Angel Maria Rodriguez.
Nicolas Bartolomé Montejo.	José Saez de Urraca.
Pascual Martinez.	Vicente Sanhauja y Mey
Francisco Javier Nuevos	Antonio Sanchez.
Pedro Navarro.	José Soldevilla.
Gabino Negro.	Cristóbal Salguero.
Juan Bautista Olive.	Joaquin Servent.
Eusebio Peñalver.	Ambrosio Travesedo.
Antonio Picavea de Le-	Eugenio Tapia.
saca.	Miguel Tenorio.
José Penaba.	Valentin de Toro Ledes-
Mariano Pardo Ligeró.	ma.
Miguel Porcel y Bermuy	Ramon Torremocha.
Florencio Perez Coinote	Cristóbal Tapia.
Joaquin Rodriguez.	Antonio Urquiza.
Ramon Rodriguez Car-	Alejandro Ulloa.
ballo.	Gerónimo Villergas.
Cleto Rodriguez Guillen.	Lorenzo Vivero.
José Rico y Corzon.	Santiago de Zúñiga.

Madrid 7 de octubre de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Administracion especial de Bienes nacionales de la provincia de Madrid.

En el dia 17 del corriente de doce á una de la tarde, tendrá lugar en esta Administracion, sita calle de Capellanes, núm. 5, piso segundo de la izquierda, la subasta con arreglo á instruccion y pública licitacion para el arrendamiento del fruto de bellota, pendiente en la dehesa de Valdepalacios del Estado revertido de Oropesa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta misma Administracion, todos los dias de once de la mañana á tres de la tarde.—Madrid 9 de octubre de 1856.—José G. Rango.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Nota de los reconocimientos preliminares que debe practicar el ingeniero gefe de segunda clase D. José Aldama, desde el 12 del corriente en adelante.

Mina El Arcángel, término de Navacerrada, interesado D. Sebastian Vilardell, Jacometrezo 23, representante D. Julian Montalvo.

Buenos Amigos, término de id., id., id.
 La que Tizna, término de id., id., id.
 La Visitela, término de id., Doña Josefa Malo, Jesus del Valle, 42 duplicado, id.
 La Paz, término de id., id., id.
 La Tórtola, término de id., Doña Nicolasa Ridruego, Jesus del Valle, 42 duplicado, id.
 El Angel, término de id., D. Carlos Perez, id., id.

La Visitacion, término de Cercedilla, D. Sebastian Vilardell, Jacometrezo 23, Alejo Gutierrez.
 El Carmen, término de id., id., id.
 El Turbante, término de id., D. Carlos Perez, Jesus del Valle, 42 duplicado, id.
 La Carmela, término de id., Doña Josefa Malo, id., id., id.
 La Ambrosiana, término de id., D. Ambrosio Labiano, Postas 50, id.
 La Solitaria, término de id., id., id.
 Madrid 7 de octubre de 1856.—José de Arciniega.

Gobierno de la provincia de Albacete.

El dia 2 de noviembre próximo tendrá lugar en la secretaria de este Gobierno de provincia á las tres de la tarde, el remate para la impresion y publicacion del Boletín oficial de la misma durante el año de 1857, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Albacete 3 de octubre de 1856.—Antonio Conti y Galiano.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial de la provincia de Albacete, en el año de 1857.

Primera. La adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1857 se verificará en este Gobierno el dia 2 del próximo mes de noviembre, á las tres de su tarde, en la forma que prescribe la Real orden de 3 de setiembre de 1846.

Segunda. Se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en todo el mes de octubre los cuales se dirigirán á mi autoridad por el correo, francos de porte, ó se depositarán en el buzón que estará espuesto al público en la casa del Gobierno y que contendrán las condiciones siguientes:

1.º Don N. N. vecino de.... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Albacete, los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1857, y repartido por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

2.º Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en Real orden de 6 de abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 agosto del mismo año.

3.º El tamaño del Boletín y suplementos ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel,

de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

5.º Los anuncios relativos á Amortización, se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.º Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el gobernador á la redacción, se insertarán gratuitamente.

8.º En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año, uno general.

9.º Por cada ejemplar del Boletín, incluidos los respectivos suplementos, se ha de pagar..... mrs. vn., por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan, tanto por los ayuntamientos como por los particulares, verificándose tambien al mismo precio la venta de números sueltos.

10.º Ha de entregarse gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para la Diputación provincial, uno para cada Diputado á Cortes de la provincia, mientras estas estén reunidas, uno para la Dirección de agricultura, industria y comercio, otro para el jefe de la Guardia civil de la provincia, diez para la Secretaría de este Gobierno, y los que en la misma se necesitan para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran.

11.º El precio de las suscripciones de los ayuntamientos, será satisfecho al contratista por trimestres adelantados por los mismos Ayuntamientos.

12.º Si se presentan otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

Tercera. Se tendrá por no presentada la proposición cuyo autor no acredite haber hecho en la Caja de depósitos establecida en esta capital, la consignación de 8.000 rs. va. en metálico ó papel del Estado á precio corriente, como prescribe la Real orden de 9 de octubre de 1840.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Norberto Romero, juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pacheco, zagal del coche correo desde Madrid á Francia, contra quien se sigue causa criminal de oficio, sobre conatos de violación, para que se presente en este mi juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, en el término de treinta dias que por tres en uno se señalan; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias, se entenderán con los estrados de juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en la villa de Agreda á siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—L. Norberto Romero.—
Por mandado de S. S., Cipriano Paul Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los propietarios, colonos y ganaderos en la jurisdicción de Cidalso, presentarán en término de ocho dias en en la secretaria de ayuntamiento relaciones de la variación de su riqueza, para formar el padron de inmuebles del año de 1857, y por el mismo el repartimiento; advirtiéndose que el que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. alcaldes de San Martín, Las Rozas y Centenios, harán público este anuncio.

Los terratenientes en el distrito municipal de la villa de Zarzaljo, presentarán hasta el dia 22 del corriente mes las relaciones de las alteraciones que hayan tenido lugar en sus propiedades, para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles de la propia villa perteneciente al año próximo de 1857, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

ADVERTENCIA.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán disponer el pago de la suscripción de este periódico por el presente año. Igualmente lo efectuarán en un corto plazo los poquíssimos que se hallan en descubierto por cantidades atrasadas; en el concepto que este es el último aviso que se hace respecto á estos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 64	á 80 1/2 rs. vn.
Cebada... de 41	á 44 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de	á 41 rs. vn.

Madrid 9 de octubre de 1856.